

Resolución Directoral Regional

N° 088-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

10 MAR 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2025-GRSM/DRASAM/DIA/ESP.ADM, de fecha 24 de febrero del 2025, Nota Informativa N° 010-2025-GRSM/DRASAM/DIA, de fecha 24 de febrero del 2025, Informe Técnico N° 02-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UF, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 14-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 07 de marzo del 2025 y Memorandum N° 126-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 07 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Nota Informativa N° 010-2025-GRSM/DRASAM/DIA, de fecha 24 de febrero del 2025, el director de la Dirección de Infraestructura Agraria, remite el Informe Técnico N° 005-2025-GRSM/DRASAM/DIA/ESP.ADM, de fecha 24 de febrero del 2025, conteniendo el levantamiento de observaciones para la aprobación del expediente técnico del IOARR : **"Reparación de canal de conducción y estructura de captación (Bocatoma); en el (la) quebrada Shupishiña, distrito de Rumisapa, provincia de Lamas, departamento San Martín"**, con CUI N° 2664449.

Que, el responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, emite el Informe Técnico N° 02-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UF, de fecha 07 de marzo del 2025, y recomienda derivar el presente a la unidad Ejecutora de Inversiones, la que luego de efectuar la revisión del Expediente Técnico del IOARR : **"Reparación de canal de conducción y estructura de captación (Bocatoma); en el (la) quebrada Shupishiña, distrito de Rumisapa, provincia de Lamas, departamento San Martín"**, con CUI N° 2664449, emite el Informe Técnico N° 14-2025-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 07 de marzo del 2025, donde concluye opinión técnica favorable al expediente técnico, según la Estructura de presupuesto FORMATO 8, sección "C" del inverte.pe, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta o Contrata con un plazo de ejecución física de 100 días calendarios, el monto de inversión asciende a S/1'029,198.63.





Resolución Directoral Regional

N° 088-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 MAR 2025

Que, mediante Memorándum N° 126-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 07 de marzo del 2025, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la presente, aprobando el Expediente Técnico IOARR: *“Reparación de canal de conducción y estructura de captación (Bocatoma); en el (la) quebrada Shupishiña, distrito de Rumisapa, provincia de Lamas, departamento San Martín”*, con CUI N° 2664449; con modalidad de ejecución por Administración Indirecta o Contrata con un plazo de ejecución física de 100 días calendarios, el monto de inversión asciende a S/1'029,198.63.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 02 de Noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de Enero del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Infraestructura Agraria, Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria, Oficina de Gestión presupuestal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: “REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN Y ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA); EN EL (LA) QUEBRADA SHUPISHIÑA, DISTRITO DE RUMISAPA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2664449, la modalidad de ejecución Administración Indirecta o Contrata , con un plazo de ejecución física de 100 días calendarios y con un presupuesto de UN MILLON VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO con 63/100 Soles (S/1'029,198.63), siendo el detalle del presupuesto lo siguiente:

| TIPO DE INVERSIÓN | NATURALEZA | TIPO DE COMPONENTE | ACTIVO | UND | META | COSTO S/ |
|--------------------------|------------|--------------------|------------------------------------|--------------------------------|-------|------------------------|
| Rehabilitación | Reparación | Infraestructura | Estructura de captación (BOCATOMA) | Números de estructuras físicas | 0.25 | S/ 739,796.08 |
| Rehabilitación | Reparación | Infraestructura | Canal De Conducción | Km | 0.180 | S/ 257,944.55 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | S/ 997,740.63 |
| SUPERVISIÓN | | | | | | S/ 31,458.00 |
| LIQUIDACION | | | | | | S/ 0.00 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | S/ 0.00 |
| COSTO INDIRECTO | | | | | | S/ 31,458.00 |
| Costo Total de Inversión | | | | | | S/ 1'029,198.63 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL

